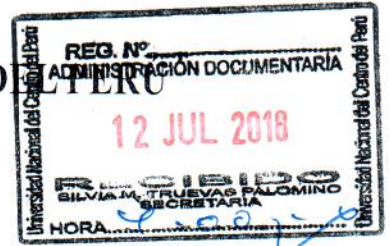




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 2076-R-2018**



Huancayo, 10 JUL. 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el expediente N° 21151 del 14 de junio 2018, a través del cual Gustavo Rubén del Carpio Aliaga, Administrativo Contratado, solicita licencia para el ejercicio de función pública por el tiempo que dure la designación en el cargo de confianza.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, mediante Resolución Presidencial N° 030-2018-UNSCJSA/P de fecha 07 de junio 2018, se resuelve designar al Lic. Gustavo Rubén del Carpio Aliaga, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Servicios Deportivos, a partir del 20 de junio 2018, para la implementación de lo dispuesto por el Artículo 131° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y del indicador 46 del componente VI4, de la Condición VI de las Condiciones Básicas de Calidad;

**Que**, a través del Informe N° 027-2018-JOGGTH/UNCP presentado 27 de junio 2018, la Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, refiere que según el Decreto Legislativo N°276, en su Artículo 24°, inciso e), señala que el personal administrativo tiene derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos particulares, en la forma que determine el reglamento, asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Artículo 117°, indica que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto. En ese sentido, opina por la procedencia de otorgar licencia sin goce de remuneraciones por ocupar cargo de confianza, Jefe de la Oficina de Servicios Deportivos a partir del 20.06.2018, por el tiempo que dure su designación, reservando su plaza administrativa que venía ocupando;

**Que**, según Informe N° 0523-2018-OGAL/UNCP presentado el 03 de julio 2018, el Asesor Legal considerando la resolución presidencial de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y el informe de la Oficina General de Gestión del Talento Humano, opina por la procedencia de otorgar licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 20.06.2018, por el tiempo que dure su designación, al Lic. Gustavo Rubén del Carpio Aliaga, debiendo emitirse la resolución correspondiente; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones**, en vía de regularización, al **Lic. Gustavo Rubén del Carpio Aliaga**, Administrativo Contratado, por designación en cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Servicios deportivos en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del **20 de junio 2018** por el tiempo que dure su designación.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR